



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DE NATACIÓN PARA LA TEMPORADA 2019/2020 DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA DE OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso- oposición , de una plaza de monitor de natación para la Piscina Climatizada de Oliva de la Frontera para la temporada 2019/2020, bajo la modalidad contractual laboral temporal. La jornada laboral se determinará en función de la demanda de usuarios. El contrato de trabajo se regirá por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre. La duración del contrato será hasta el 15 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse por una semana más.

La convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento y enviada a los medios de comunicación de la localidad.

Las funciones a desempeñar por el monitor de natación que se seleccione estarán referidas única y exclusivamente a la piscina climatizada de esta localidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e Estar en posesión del Título Oficial de Monitor de Natación, o bien, estar en posesión de Títulos de Socorrismo Acuático y Primeros Auxilios con experiencia acreditada de, al menos, una temporada de verano, emitidos por Entidad con capacidad suficiente para ello.
- f Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares





previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b Informe de Vida Laboral actualizado.
- c Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Las fotocopias de dicha documentación deberán estar compulsadas.
- d Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la fecha de baremo de los méritos y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Vocales:

- a Un empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
- b Un dinamizador deportivo de la mancomunidad Sierra Suroeste.
- c Un formador acuático.

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento.

Observadores sindicales

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal Calificador podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria,





así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal Calificador se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

- Calendario de realización de pruebas. La fecha hora y lugar de las pruebas selectivas se fijará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que garanticen su pública difusión, al elevarse a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

- Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para el desarrollo de la oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el citado ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso– oposición.

Fase de Concurso.

1.- DESEMPLEO:

Tiempo en situación de desempleo: Se puntuará de forma proporcional al tiempo acreditado de desempleo en el último año según la vida laboral, hasta un máximo de 2 puntos: por cada mes completo: 0,167 puntos

2.- FORMACION:

Formación, relacionada con el puesto de trabajo: 0,5 puntos por cada 50 horas hasta un máximo 4 puntos.

Los cursos solo se valorarán si en ellos consta el número de horas y si fueron organizados o convocados por universidad, institutos y escuelas oficiales, u otros centros docentes públicos o privados contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como por alguna entidad formadora reconocida para la formación en Monitor de Natación.

3.- EXPERIENCIA:

Experiencia, en puesto idéntico al ofertado: 0,25 puntos por cada mes hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia se valorará si se justifica mediante contrato y certificado de empresa, vida laboral o certificado oficial de organismo público que acredite la duración y el puesto desempeñado.

Fase de oposición.

La oposición consistirá en la realización de varias pruebas (Teóricas y prácticas) que tendrán carácter eliminatorio :

- 1 Evacuación de la víctima del vaso de la piscina climatizada. 2 puntos.
- 2 Rcp y Pls fuera del vaso de la piscina climatizada.





- 3 2 puntos.
- 4 Prueba teórica tipo test del *temario de primeros auxilios y socorrismo acuático*, de 10 preguntas con tres respuestas alternativas de las cuales existirá una sola correcta, en un tiempo de 15 minutos. La puntuación máxima será de 2 puntos. Las respuestas incorrectas no restan puntuación.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 6 puntos. Las pruebas no superadas sumarán 0 puntos. Para superar la fase de oposición es necesario alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos.

El total de puntuación en la fase de concurso – oposición será de 16 puntos. En caso de empates, éstos se dirimirán a favor de quien tuviera mayor puntuación por formación; si persistiere aún, a favor de quien tuviera mayor puntuación por experiencia y finalmente si persistiere el empate se resolverá por Sorteo.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN. RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluido el baremo de los méritos de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación entre los aspirantes.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Todos los aspirantes que participen en este proceso selectivo y no resulten contratados, serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones en la siguiente temporada y para vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad,..., ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga uno o varios contratos de trabajo del puesto ofertado que sumen, al menos, seis meses de duración, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el último puesto de la misma.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia máxima hasta junio de 2021.

DECIMA. - INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los





efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con DNI número _____, natural de _____, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en C/_____ nº _____, teléfono/s de contacto _____, ante la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la selección de Monitor de Natación para la temporada 2019/2020 de la Piscina Municipal Climatizada de Oliva de la Frontera, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en la convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Además, aporto la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Titulación requerida (Monitor de Natación, o bien, Títulos de Socorrismo Acuático y Primeros Auxilios con experiencia)
- Vida Laboral actualizada a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Formación relacionada con el puesto de trabajo.
- Acreditación de experiencia en puesto idéntico (contrato y certificado de empresa, vida laboral o certificado oficial de organismo público)
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En base a cuanto antecede,

SOLICITO:

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Oliva de la Frontera, a ____ de Septiembre de 2.019

Fdo: _____





SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

